



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 074-2022-UNACH

03 de mayo de 2022

VISTO:

Carta N° 01-2022-UNACH-OAGJ-LRAP, de fecha 29 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el ítem 6.1.8, estipula el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 46° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la UNACH.

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNACH, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la UNACH.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 176-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2022, se designó al Abg. Lizardo Rogelio Anaya Portal en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 30 de setiembre del 2021.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Carta N° 01-2022-UNACH-OAGJ-LRAP, de fecha 29 de abril de 2022, el Abg. Lizardo Rogelio Anaya Portal renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aceptar la renuncia del Abg. Lizardo Rogelio Anaya Portal, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, haciéndose efectiva con fecha 29 de abril de 2022 y designar en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Abg. Juan Miguel Llanos Cruzado, a partir del 03 de mayo del año 2022, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del **ABG. LIZARDO ROGELIO ANAYA PORTAL**, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, haciéndose efectiva con fecha 29 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al **ABG. JUAN MIGUEL LLANOS CRUZADO**, a partir del 03 de mayo del año 2022, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como remuneración mensual la suma de seis mil quinientos soles (S/ 6,500.00 Soles).

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER al **ABG. LIZARDO ROGELIO ANAYA PORTAL**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH
Interesados
Archivo